



## Reglamento de Laboratorios Tecnológicos

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere la fracción II, del artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### CONSIDERANDO

## REGLAMENTO DE LABORATORIOS TECNOLÓGICOS

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** - El presente reglamento establece las disposiciones y requerimientos para el uso de los servicios de laboratorios tecnológicos para uso de prácticas técnicas, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia en la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

**Artículo 2°.** - Los Laboratorios Tecnológicos se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las Subdirecciones o Coordinadores de Carrera.

**Artículo 3°.** - Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad**, Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- II. **Laboratorios Tecnológicos**, espacios destinados por la Universidad, para brindar los servicios de prácticas técnicas de los diferentes Programas Educativos.
- III. **Usuarios**, los estudiantes de la Universidad que hagan uso de los laboratorios tecnológicos.

**Artículo 4°.** – El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los estudiantes y el personal de la universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por las subdirecciones o Coordinadores de Carrera que corresponda.

### CAPITULO II

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

**Artículo 5°.** – Son Derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios tecnológicos para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles;
- II. Utilizar el equipo tecnológico disponible para efectos académicos.



Reglamento de Laboratorios Tecnológicos

**Artículo 6°.** - Son obligaciones de los usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos en los casos de utilización cuando sea extra clase, asimismo, el profesor a cargo deberá firmar como responsable;
- II. El profesor o los profesores que usarán el laboratorio, serán los responsables del control de los equipos, materiales y los insumos;
- III. Se deberá de utilizar equipo de protección personal necesario para ingresar al laboratorio;
- IV. Portar su credencial vigente que lo acredite como estudiante;
- V. Llegar dentro de los 10 minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- VI. Hacer uso adecuado del equipo del laboratorio tecnológico, no desconectar y mantener limpios y ordenados los equipos;
- VII. Preguntar el manejo adecuado de cualquier equipo que no se conozca, para evitar accidentes;
- VIII. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- IX. Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios; y
- X. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario, equipo y material didáctico; en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área correspondiente;

**Artículo 7°.** – Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Las uñas deben estar cortas (al ras), sin esmalte, no se permiten anillos, pulseras de ningún tipo, joyería y reloj;
- III. El alumno no podrá abandonar el laboratorio durante el tiempo que dure la práctica, únicamente podrá salir con autorización del maestro;
- IV. No se permite contestar el celular en el laboratorio;
- V. No se permite sacar ningún material y equipo del laboratorio sin previa autorización.
- VI. No se permitirá la entrada al laboratorio, a personal ajeno al mismo;
- VII. El alumno y profesor se abstendrá de fumar durante su permanencia en el laboratorio;
- VIII. En ausencia de los profesores, los alumnos no tendrán acceso al laboratorio.

**CAPITULO III**

**SANCIONES**



Gobierno del  
Estado de Sonora

SEC  
Secretaría  
de Educación y Cultura



### Reglamento de Laboratorios Tecnológicos

**Artículo 8°.** - las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 9°.** - Los estudiantes que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la Coordinación de Carrera, Subdirección de carrera o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados, y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

**Artículo 10°.** – Los estudiantes que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el Reglamento Académico para estudiantes.